

LA RENDICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN LA SUSTENTABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE USOS Y COSTUMBRES

Dra. Rosa María Velázquez-Sánchez¹

Dr. Abel Antonio Morales Santiago²

RESUMEN

La facultad de fiscalización a los ayuntamientos se encuentra contemplada en la legislación, sin embargo, el marco legal y la aplicación de la ley no consideran los aspectos de sustentabilidad de los municipios. A partir de la implementación de la ley de armonización contable, la fiscalización se ejerce mediante la implementación de un proceso de rendición de cuentas por los ayuntamientos. El proceso de rendición de cuenta incluye revisión, emisión del pliego de observaciones, emisión de recomendaciones, y en su caso, la expedición de finiquito o dictamen para fincar responsabilidades. La rendición de la cuenta pública implica la implementación de actividades y funciones administrativas diferentes a la forma de organización de municipios con población indígena. Las responsabilidades que se fincan a las autoridades implican aspectos de la comunidad, aspectos que muchas veces determinan la falta de cumplimiento. Muestra de ello es que a pesar de la reglamentación existente y del órgano rector para aplicar dicha normatividad, la realidad evidencia la falta de rendición de cuentas, por la mayoría de los ayuntamientos del Estado de Oaxaca. De acuerdo al informe (Altamirano Toledo, 2011), de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca (ASEO 2011), 537 Ayuntamientos fueron reportados y boletinados por no presentar la cuenta pública. Ante este panorama se realizó un trabajo de investigación en el que se entrevistó a 60 presidentes municipales, para conocer la situación en la que se encuentra el proceso de rendición de cuentas ante la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca y los aspectos de sustentabilidad que afectan las sanciones

¹ Doctorada en Planificación de Empresas y Desarrollo Regional. Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. (951) 1064912. romavesa205@yahoo.com.mx

² Doctorado en Fiscal. Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca. (951) 2288159

impuestas en las formas de organización y toma de decisiones de los ayuntamientos en las comunidades que se rigen por usos y costumbres.

Palabras Clave: Cuenta pública, Participación Comunitaria y Fiscalización

INTRODUCCIÓN

La ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación, promulgada en el 2012, comprende la revisión de los ingresos, egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, gastos fiscales y la deuda pública y el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en los tres niveles de gobierno.

De acuerdo al discurso oficial, con la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se pretende que las instituciones públicas sean evaluadas en terminos de los resultados de la gestión financiera que demuestren. El medio propuesto para la evaluación es la Auditoria al Desempeño como herramienta para la fiscalización de los recursos y la responsabilidad de los encargados de la administración de los mismos.

Con la Auditoria al Desempeño de las instituciones públicas, de acuerdo a lo dicho por los encargados de promover los beneficios de la ley, se verificará el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas públicos en los niveles de gobierno, es decir gobierno federal, gobierno estatal y gobierno municipal con base a procedimientos homogéneos para el registro y la formulación de reportes.

En el contexto conceptual de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la gestión financiera, definida para esta ley, son las acciones, las tareas y los procesos que las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos en la ejecución de los programas públicos. La ley pretende llevar la administración de los recursos a la planeación por productos.

De acuerdo a los fundamentos contenidos en la misma ley, con la aplicación de una armonización de los registros contables, se persigue la transparencia en la gestión, administración y aplicación de los recursos públicos. Sin embargo, como toda ley recién aprobada se requiere del proceso de elaboración del reglamento y establecer a detalle los procedimientos para su ejecución, sin olvidar el período de divulgación y de establecimiento.

Una observación importante es que se trata de una la ley pensada y estructurada como una ley generalizada para todos los entes encargados de la gestión, administración y aplicación de recursos públicos. Pensada en una homogeneidad de las instituciones a pesar de las grandes diferencias. Entre las grandes diferencias son los niveles de gobierno, los contextos y los aspectos de organización que plantean un todo heterogéneo y con particularidades que requieren atención específica.

En términos de procesos de investigación, el análisis de contexto y del contraste entre el ideal y la realidad, se observa la contradicción entre el *ideal* de una ley general, la cual precisamente generaliza y la *realidad* de un contexto, el cual demuestra las particularidades de los diferentes entes a quienes se aplicará, sin distinción alguno, por lo que la nueva ley no coincide entre el pensamiento generalizado y la realidad de su aplicación.

Ley General de Contabilidad Gubernamental pensada originalmente como la alternativa para la transparencia, para la rendición de cuentas, para la fiscalización de los recursos públicos, como todo ideal teórico aparece como el beneficio para la solución de un problema. Sin embargo, al enfrentar la complejidad y entramado de una realidad como la de México es en donde se encuentra su primer reto de aplicación.

Ese espacio distante entre el ideal concebido desde una perspectiva legislativa y de partidos políticos y plasmada en una ley general, con una realidad presente en los municipios en los que los ayuntamientos son los responsables de acatarla en la que se evidencia la falta de tecnología de la información y recursos humanos para llevarla a cabo. En ese espacio tan distante entre lo imaginable y lo posible es donde se encuentra la dificultad para que las buenas intenciones se conviertan en un beneficio para la mayoría.

La distancia entre los beneficios perseguidos con las Ley General de Contabilidad Gubernamental y la realidad de los municipios se observa en los rasgos particulares de cada uno de los ayuntamientos, se hace más complejo en estados como Oaxaca y en particular en los municipios indígenas y en los que se gobiernan por usos y costumbres.

Las características y las condiciones que determinan los rasgos de identidad y conservación de la comunalidad, tales como forma de organización, conocimientos comunitarios, administración por cargos y distribución del trabajo comunitario, no fueron considerados al momento de diseñar e integrar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normalización de la fiscalización para la rendición de cuentas.

Debido a la falta de información relativa a los procesos de aplicación de la ley Ley General de Contabilidad Gubernamental en la que se incluye el modelo de armonización contable y como se encuentra en la aplicación y seguimiento a nivel de los responsables de la cuenta pública municipal, resulta importante analizar la percepción de los actores involucrados administrativa y legalmente para el cumplimiento de la integración y presentación de la cuenta pública.

Ante este panorama se realizó un trabajo de investigación en el que se entrevistó a 60 presidentes municipales, para conocer la situación en la que se encuentra el proceso de

rendición de cuentas ante la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca y los aspectos de sustentabilidad que afectan las sanciones impuestas en las formas de organización y toma de decisiones de los ayuntamientos en las comunidades que se rigen por usos y costumbres ante la implantación de la ley Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ante el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, se esperaría un resultado para beneficio de la mayoría de la población. Sin embargo, al conocer la experiencia de los responsables de dar cumplimiento a la ley en los municipios con habitantes indígenas y que se rigen por usos y costumbres. Se puede interrogar sobre beneficios a los mexicanos de la recién aprobada Ley de Contabilidad Gubernamental.

Debido a la reciente implementación y aplicación de la ley Ley General de Contabilidad Gubernamental y al observable contexto al que se destina se abre un gran espacio de oportunidad para el estudio de las políticas públicas, las estructuras administrativas y los actores sociales. En la imaginaria de una aplicación exacta y sin contratiempos de toda ley, se antepone la posibilidad y la realidad de su aplicación.

Con respecto a la implementación de la normativa para la fiscalización de los recursos municipales y a la posibilidad de dar seguimiento y evaluar el manejo de la cuenta pública en los municipios regidos por usos y costumbres se planteó en esta investigación conocer ¿Cómo se puede entender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, iniciativa que los senadores aprobaron el martes 6 de octubre del 2012; en el contexto de sustentabilidad de los municipios que se rigen por usos y costumbres en el Estado de Oaxaca?.

Para conocer de forma diagnóstica los aspectos de entendimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el contexto de comunalidad en el que se encuentran inmersos los municipios y en los que las autoridades municipales se enfrentan a principios establecidos en muchos de los casos en los usos y costumbres.

Se requiere en un primer momento identificar las categorías que describen los encargados de llevar a la práctica los procedimientos de armonización contable en los municipios y con la información identificar las categorías que pueden hacer semejanza con los conceptos incluidos en la ley Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo novedoso del tema, por la importancia de la información generada de manera reciente, por el momento de oportunidad para contrastar las visiones del generador de la ley y de los responsables de su aplicación y cumplimiento, se planteó como **objetivo** de esta investigación analizar los aspectos de la Ley de Contabilidad Gubernamental que impactan en la sustentabilidad de los municipios oaxaqueños.

REVISIÓN DE LITERATURA

La Ley de Contabilidad Gubernamental, (Federación, 2012), se trata de la propuesta que el presidente de México, Felipe Calderón, solicitó al Congreso de la Unión para realizar una serie de modificaciones legales, con carácter de preferentes, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos de los tres órdenes de gobierno, es decir federal, estatal y municipal.

La ley se acordó como resultado de negociaciones entre partidos políticos y en tiempo record. Con acuerdos políticos fue como lograron establecer los alcances de la iniciativa gubernamental, que a decir de los senadores que la aprobaron, traerá beneficios en la rendición

de cuentas y en la transparencia financiera, a la administración pública federal, estatal y municipal.

Por ejemplo, para la senadora del Partido Revolucionario Institucional, Blanca María del Socorro Alcalá (Ramírez Espinosa, 2011) declaró que con la iniciativa se tendrá un ordenamiento jurídico viable para mejorar la rendición de cuentas y transparencia de los tres órdenes de gobierno.

Para el senador Carlos Mendoza Davis del Partido Acción Nacional (Ramírez Pelayo, 2012), la reforma marcará un precedente, ya que cumple con una demanda de la sociedad y garantiza que la rendición de cuentas y honestidad se vuelvan una obligación.

Mientras que para el senador del Partido de la Revolución Democrática, Mario Delgado (Ramírez Espinosa, 2011), los cambios a la ley permitirán la generación de información consolidada en apoyo a la planeación nacional y regional, además que dispondrá de esquemas que apoyen la gestión gubernamental.

Como se puede observar los representantes de los tres grandes partidos políticos en la cámara de senadores coinciden en manifestar las bondades de la ley y resaltan los beneficios que traerá la rendición de cuentas. Sin embargo, todos se centran en los beneficios contables y de control de los recursos, pero no mencionan como estos beneficios se verán reflejados en los dueños de los recursos, es decir los habitantes de los municipios.

Se observa también que ninguno de los mencionados, explica la forma en que se facilitará la implementación de la nueva ley y de cómo será el procedimiento para que la información llegue

a los principales interesados, es decir a aquellos quienes deberán de cumplirla y hacerla cumplir.

Con motivo de la votación que se dio en la Cámara de Senadores, donde la propuesta de Calderón fue aprobada con 106 votos a favor y cinco en contra (solo los cinco votos de los senadores del Partido del Trabajo), en este trabajo se analizaron y se presentarán los alcances que podría acarrear la iniciativa de Felipe Calderón al implementarse en los municipios del estado de Oaxaca.

De acuerdo a lo planteado en el discurso de los representantes de los partidos PRI, PAN Y PRD, las modificaciones a la Ley de Contabilidad Gubernamental, Favorecerá la generación de información financiera.

La información financiera de las entidades federativas será remitida a la Secretaría de Hacienda. También se entregará la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban dichas entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.

Para la remisión y la divulgación de esta información no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga. Por lo que mejorará la transparencia presupuestal. Se le pide a los estados y municipios publicar, cada 3 meses, en sus páginas de internet, los estados financieros de sus gastos, de tal suerte que cualquier ciudadano podrá acceder a la información de los gastos de todas las dependencias que reciben recursos de la federación.

Como se observa en este apartado, los municipios requerirán infraestructura de tecnologías de la información y la comunicación para cumplir con lo establecido. Además de la elaboración de los estados financieros, también deberán cumplir en tiempo y forma con informes de avance trimestral.

Habrá más apertura de la difusión de la información financiera. La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Dispondrá de esquemas que apoyan la gestión gubernamental. La ley prevé la conformación de consejos, integrados por autoridades estatales y municipales, para vigilar el adecuado uso de los recursos. Los consejos, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social establecerán las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información que se presente.

En este sentido la conformación de consejos estatales para vigilar el uso adecuado de los recursos, requiere de una sistematización y de reglamentos que aseguren el cumplimiento de las funciones de los concejos estatales. En este aspecto es importante la integración del reglamento para la aplicación de la ley.

Transparentará y homologará la información financiera. Las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, así como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, serán los encargados de homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores estratégicos y de gestión de las finanzas.

Trasparentarán los pasivos y la deuda pública. Obliga a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a integrar en sus balances financieros toda la información relativa a las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores.

Se tendrá información del gasto federalizado, del ramo 33. En rubros como salud y educación, los estados estarán obligados a entregar a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de manera trimestral, así como publicar en sus páginas de internet, informes detallados del pago que se le da al personal comisionado y con licencia en escuelas y hospitales, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino; además de informes para saber en qué se están gastando los recursos federales, entre los más importantes.

Dicha información deberá contener como mínimo los siguientes rubros: Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos; recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables y proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados.

Se transparentará gasto en seguridad. Los estados periódicamente difundirán en internet la información relativa a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, incluyendo lo siguiente: La información sobre el ejercicio, destino y cumplimiento de los indicadores de desempeño de los programas beneficiados con los recursos de los fondos; así como las disponibilidades financieras con que, en su caso, cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales.

Sancionará de 2 a 7 años de prisión a malos funcionarios. Se contemplan sanciones de dos a siete años de prisión y multas de mil a 500 mil días de salario mínimo, a quienes causen daño a la hacienda pública o al patrimonio, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico.

Como se observa en lo escrito sobre las modificaciones a Ley de Contabilidad Gubernamental contiene con claridad los conceptos de contabilidad y de armonización de la contabilidad, sin embargo, no se tiene una versión accesible para aquellas autoridades municipales que tendrán la responsabilidad y el riesgo de ejercer recursos públicos.

Al revisar la información generada en torno al tema de la Ley de Contabilidad Gubernamental y del procedimiento para la fiscalización de los recursos públicos municipales, se encuentran pocos estudios que se interesen por conocer los efectos que ocasiona en los actores principales de su ejecución y de derecho.

La falta de observación y de atención de las necesidades de recursos de tecnologías de la información, pero principalmente de recursos humanos para que se encarguen de la implementación y del buen cumplimiento en la redición de cuentas y antes aún de la administración de los recursos públicos municipales.

El contexto y la realidad favorecen la investigación de los resultados generados para las áreas encargadas de la fiscalización, pero principalmente para los actores principales del proceso y de la aplicación directa de las sanciones, es decir los encargados en los municipios de administrar y de presentar cuenta pública.

En municipios organizados y regidos por usos y costumbres, en los que todavía es posible el cambio de autoridad cada año y que los cargos son establecidos como una definición del rol de cada habitante de la comunidad y de su cumplimiento la aplicación de la ley para sancionar la administración y la rendición de la cuenta pública, la Ley de Contabilidad Gubernamental se convierte en un factor de riesgo para la estabilidad y para la sustentabilidad de sus habitantes.

Al revisar las reflexiones sobre los impactos que las decisiones plasmadas en políticas públicas se visualizan en la población, como menciona José Luis Coraggio (2000), que en búsqueda del desarrollo como un proceso que nunca termina y que se disfraza explicando que siempre es posible mejorar la calidad de vida y, sobre todo, impedir el deterioro de los aspectos propios de la comunidad.

Al observar la definición de política pública orientadora del proceso que tiene que ser cada vez más inclusivo y participativo para los gobernados, que deba involucrar a todos los sectores, que genere esa famosa sinergia de la cual tanto se habla, pero que es tan difícil de lograr, donde lo que uno hace no es en un vacío de relaciones sino que se realimenta con lo que hace el otro. Si uno en un momento tiende a bajar la guardia, de pronto es estimulado y motivado por algo que está pasando en el resto de la sociedad. Es un movimiento continuo en búsqueda de mejores condiciones de vida para todos para la comunidad (Coraggio, 2000.).

Desde la perspectiva de (Coraggio, 2000.), las políticas públicas que no consideran la participación de los interesados en su pensamiento, en su decisión y especialmente en su aplicación, siempre implicará trastoque y resistencia. Todo proceso excluyente tiene resultados diferentes a los proyectados, cuando se incluye a los interesados el resultado es más viable.

Desde la perspectiva propositiva de estudiar la sustentabilidad desde las posibilidades de los actores de la comunidad. Han emergido escritos que explican la posibilidad de lograr la adecuación entre lo comunitario y las políticas públicas. La adecuación de acuerdo (Martínez Luna, 2008), la gobernabilidad y la toma de decisiones en las comunidades en la base de su permanencia y preservación es decir la sustentabilidad comunitaria.

Hablar de sustentabilidad indígena es mencionar lo que respecta a comunalidad, la cual en palabras de Jaime Martínez Luna (2004), “Significa que los recursos y la energía partan del origen de propiedad de la comunidad, es decir, de todas las familias, entendida como propiedad de hombres y mujeres. Al ser la tierra un bien de todos, su cuidado es y en la actualidad seguirá siendo de todos.

Esto ofrece una explicación de la conservación de la diversidad natural en los territorios comunitarios. *Comunalidad* es *compertencia*, es derecho propio, es cultura propia, es *naturolatría*, es resistencia aunque de manera permanente es adecuación, es también *comunalicracia*, es tecnología propia. “De algo estoy seguro: no es amor, ni familia, pero el sentimiento sí es propiedad comunal y social” (Martínez Luna, 2004).

Al hablar de comunalidad es necesario mencionar la autonomía de una comunidad, ya que es un factor que la representa como estructura social. La autonomía tiene su origen en dos vocablos griegos: auto, que significa mismo y nomo que significa ley. La capacidad de los

organismos para darse su propia ley, su propio mando. La autonomía es una forma de división de poder, pero no significa soberanía.

Ambos conceptos son excluyentes, ya que soberanía significa antes que nada independencia ante los otros poderes y autonomía, una condición legal que no afecta la distribución de funciones que establece la Constitución (Cuervo, 2011). En una comunidad también existen las tradiciones, la cosmovisión, es decir, la manera en cómo ven ellos al mundo y en general la cultura. "La tradición sería ahora algo así como el resultado de un proceso evolutivo inacabado con dos polos dialécticamente vinculados: la continuidad recreada y el cambio.

La idea de tradición remite al pasado pero también a un presente vivo. Lo que del pasado queda en el presente eso es la tradición. La tradición sería, entonces, la permanencia del pasado vivo en el presente. La tradición no se hereda genéticamente; se transmite socialmente y deriva de un proceso de selección cultural. La parte de la cultura seleccionada en el tiempo con una función de uso en el presente sería la tradición (Arevalo, 2013).

"La cultura... puede considerarse... como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias." (Gajardo, 2006).

En el caso de la cosmovisión Broda (2001) la define como "[...] la visión estructurada en la cual los miembros de una comunidad combinan de manera coherente sus nociones sobre el medio ambiente en que viven y sobre el cosmos en que sitúan la vida del hombre [...]" (Broda, 2001). Estos factores como muchos otros pertenecen a la esencia de una comunidad dado que es

necesario conservarlos para que estas, conserven su autenticidad para poder definir en términos de sustentabilidad comunitaria.

La palabra conservación dentro del contexto ambiental, es definida por la Union Internationale pour la Conservation de la Nature, como: "... la gestión de la utilización de la biosfera por el ser humano, de tal suerte que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero que mantenga su potencialidad para satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones futuras..." (Sanchez).

Ante esta situación se planteó realizar un diagnóstico para describir la situación de la Ley de Contabilidad Gubernamental en la sustentabilidad de los municipios del estado de Oaxaca. Partiendo del conocimiento de la Ley, de sus implicaciones y de la interpretación que dan los encargados de cumplir con las obligaciones que establece.

METODOLOGÍA

La población de municipios en el estado de Oaxaca esta conformada por 570 municipios, los cuales representan el veintitrés por ciento de los 2445 que integran la república mexicana. Se encuentran distribuidos en las ocho regiones que conforman el territorio oaxaqueño y que se caracterizan por su diversidad y por sus tipos de organización emanadas en su mayoría por la organización en usos y costumbres.

En la diversidad y en la dispersión se encuentran comunidades indígenas que conservan su cultura propia y que se distinguen por su energía interna, la que se sustenta en la tierra, en la organización y en el lenguaje, pero que sin embargo, se adecuan para buscar armonía con la llamada cultura occidental. Desde la perspectiva de la sustentabilidad se esperaría que las

comunidades indígenas conservaran sus rasgos culturales y que de una forma armónica se integraran los elementos para el desarrollo.

Con base en los textos de (Martínez Luna, 2010) y (Robles Hernández & Cardoso Jiménez, 2009), se revisaron las características que definen la sustentabilidad de las comunidades y se diseñaron dos entrevistas semi-estructuradas. La muestra que se consideró para esta investigación, se conformo con base a las 60 autoridades municipales presentes en un foro estatal de municipalidad, realizado durante el mes de septiembre de 2012 y quienes accedieron a realizar la entrevista.

El instrumento empleado para recolección de los datos fue una entrevista semi estructurada. Se incluyeron cinco preguntas abiertas para escuchar sus manifestaciones ante la aprobación de la Ley de Contabilidad Gubernamental, los retos para las autoridades municipales y el efecto en la sustentabilidad comunitaria.

Se consideraron las categorías desarrolladas por (Velázquez-Sánchez & Ramos Soto, 2013), para construir los indicadores de sustentabilidad comunitaria y para comparar las categorías identificadas a partir de la entrevistas realizada a las autoridades municipales.

VARIABLE	CATEGORIAS	INDICADORES
Sustentabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Cultura propia • Adecuación • Cultura • Tecnología propia 	Tecnología. Conocimiento. Producción y Normatividad Social. Originalidad Valores Armonía Medicina Comida Creatividad Cosmovisión Materiales Herramientas Relación hombre- tierra

Fuente: Tomado de (Velázquez-Sánchez & Ramos Soto, 2013), como antecedente de las categorías en indicadores de sustentabilidad comunitaria.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Por tratarse de preguntas abiertas y de haber estructurado la entrevista desde la perspectiva de la fenomenología. Primero se procedió a estructurar las respuestas en categorías. Como podrán observar el trabajo en la organización fue largo, pero finalmente se logró categorizar las principales expresiones.

Con respecto a la pregunta uno. ¿Qué conoce de la Ley de Contabilidad Gubernamental que fue aprobada con la cámara de senadores? Se identificaron cinco categorías.

- No estoy enterado
- Conozco algo, pero todavía no lo atendemos
- Es para llevar las cuentas y publicarlas
- Se necesitara contratar contador y no quiere la gente
- Es complicada y no podemos hacerla

Como se puede observar son diversas las categorías que pueden distinguirse en las respuestas de los entrevistados, sin embargo, se distingue la falta de conocimiento y las diversas interpretaciones. Las diversas categorías muestran la complejidad en el conocimiento de la ley y más aun de sus implicaciones.

Con respecto a la sustentabilidad se observa que la gente de las comunidades se niega a la contratación de personas ajenas a la comunidad, lo que ocasiona la falta de cumplimiento por la falta de personas capacitadas para registrar las cuentas y para cumplir con las indicaciones de la armonización contable.

La pregunta dos se orientó hacia el cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental vigente hasta el momento, las respuestas se categorizaron en 3 grupos.

- No tenemos entrega
- Estamos trabajando en ello
- No se aprobó por la asamblea

En estas respuestas se notó que la mayoría de los entrevistados no habían entregado la cuenta pública y no tenían pendiente por entregarla. Sin embargo, lo más sobresaliente es la decisión de la asamblea, aspecto que influye en los aspectos de sustentabilidad de la comunidad.

La pregunta cuatro se orientó hacia las sanciones para las autoridades municipales, en el caso de incumplimiento de los informes de la cuenta pública y por la falta de informes del destino de los recursos, las categorías identificadas fueron:

- No las ha realizado la autoridad (ASE)
- No tenemos conocimiento de alguien
- Necesita aprobarlo el pueblo

En las categorías distinguidas en la pregunta número cuatro, se puede distinguir la importancia que le dan a la aprobación del pueblo en el caso de aplicación de sanciones, situación que impactará en su forma de gobierno.

La pregunta número cinco fue directa para conocer que efectos esperan en su forma de organización y comunalidad por la aplicación de sanciones a las autoridades municipales en el caso de incumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

- En la organización
- En la asamblea

- En los usos y costumbres
- En la forma de gobierno

Las respuestas coinciden en que la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental y la aplicación de sanciones por su incumplimiento, ocasionará efectos en la forma de gobierno de las comunidades y por consiguiente en la comunalidad y permanencia.

CONCLUSIONES

De acuerdo (Martínez Luna, 2008), la gobernabilidad y la toma de decisiones en las comunidades en la base de su permanencia y preservación. Como se observa con la Ley de Contabilidad Gubernamental y con las modificaciones realizadas en noviembre, las sanciones aplicadas a las autoridades municipales tendrán efectos en la sustentabilidad de las comunidades y de los municipios oaxaqueños.

Los efectos inmediatos se darán en la forma de organización, en la asignación de cargo, en la presencia de agentes externos para la práctica de la contabilidad gubernamental y para la aplicación de las auditorías al desempeño.

(Díaz, 2000), manifiesta de manera detallada las categorías que permiten evaluar las posibilidades de sustentabilidad de una comunidad. La comunalidad con sus usos y costumbres, con su forma de gobierno, con sus tradiciones, lengua y cosmovisión ha permanecido, los cambios reducen las posibilidades de conservación y permanencia.

Los resultados permiten comparar los resultados de (Velázquez-Sánchez & Ramos Soto, 2013), con relación a las categorías de sustentabilidad y destacar la importancia que representa para

las autoridades municipales de las comunidades indígenas la forma de gobierno y de asignación de cargos y como la Ley de Contabilidad Gubernamental impacta en las categorías de cultura propia en los indicadores de normatividad y en adecuación en los indicadores de valores.

Las políticas públicas pensadas y actuadas de manera unilateral ocasiona que las estructuras administrativas no sean capaces de soportar el peso de su aplicación y seguimiento, pero también tienen efectos contrarios en los actores sociales, en los sujetos a la ley.

En particular en municipios oaxaqueños se manifiesta la falta de capacidad para dar respuesta a la disposición, falta de conocimiento de las autoridades municipales, falta de capacidad del órgano vigilante para capacitar y dar asesoría, falta de tiempo para la adecuación de las formas de gobierno de usos y costumbres y la política pública.

Para poder explicar la situación en la que se encuentran inmersas las autoridades municipales entre la obligación que les impone la Auditoría Superior del Estado como fiscalizador y sancionador de la actividad municipal y la que les impone la normatividad que rigen los gobiernos de usos y costumbres es importante conocer la visión desde la comunidad y así poder explicar el impacto de las políticas públicas en la sustentabilidad de las comunidades, en los actores sociales.

BIBLIOGRAFÍA

Altamirano Toledo, C., (2011). *Informe de Actividades de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca*, Oaxaca: ASEO.

Coraggio, J. L., (2000). *Desarrollo Local y Municipios Participativos*. Provincia de Buenos Aires, s.n.

Diario Oficial de la Federación, (2012). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. s.l.:s.n.

Díaz, F., (2000). *100 preguntas para la comunalidad*. Oaxaca(Oaxaca): Gobierno del Estado de Oaxaca.

Federación, D. O. d. I., (2012). *Diario Oficial de la Federación*, México: Diario Oficial de la Federación.

Martínez Luna, J., (2008). *Comunalidad y Desarrollo*. Oaxaca(Oaxaca): Libre.

Ramírez Espinosa, C., (2011). La nueva Ley de Contabilidad Gubernamental. *La Jornada*, 17 noviembre, p. 21.

Ramírez Pelayo, I., (2012). Color azul en la armonización contable. *Proceso*, 28 octubre.

Robles Hernández, S. & Cardoso Jiménez, R., (2009). *Floriberto Díaz. Escrito*.

México(México): UNAM.

Velázquez-Sánchez, R. M. & Ramos Soto, A. L., (2013). Las instituciones microfinancieras en el desarrollo regional de Oaxaca. *Estudios interdisciplinarios de la organización*, enero. Issue 3.